



ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	13 de agosto de 2026	Versión: 1 Fecha: 12/01/2024
SOLICITANTE:	Iván Dario Manrique Gualdrón Coordinador Administrativo	Proceso Gestión Contractual
MODALIDAD:	Proceso de selección Mínima Cuantía	

I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Profesional de Administración de Empresas (en adelante CPAE) es un organismo administrativo del nivel nacional con naturaleza propia, adscrito al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, catalogado como “sui generis” creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentado por el Decreto 2718 de 1984 “Por la cual se reconoce la profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país”, sin personería jurídica, de naturaleza pública en razón de su creación legal, su integración, sus funciones y su financiación.

El control del ejercicio profesional a los administradores que realiza el Consejo Profesional requiere de una serie de acciones que permitan el sentido de pertenencia de los trabajadores y la construcción de una cultura organizacional estratégica, el aseguramiento de los procesos en el contexto legal e institucional, el servicio a la sociedad y a los matriculados, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de la organización y el cual se lleva a cabo a través de un Plan estratégico.

La presente necesidad se encuentra articulada con el Eje de Integridad del Plan Estratégico del Consejo Profesional de Administración de Empresas 2026-2030, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de una gestión institucional íntegra, responsable, eficiente y orientada a la adecuada administración y protección de los recursos de la Entidad.

La Coordinación Administrativa dentro del Consejo Profesional de Administración de Empresas es la encargada de coordinar la ejecución de las políticas de personal, administrar los recursos físicos y financieros, así como el suministro de bienes y servicios del Consejo, garantizando la adecuada y oportuna disposición de estos, en procura de su correcto funcionamiento.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE) cuenta con un domicilio en el cual posee bienes inmuebles, los cuales son de vital importancia para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de sus funciones como entidad administrativa. Estos bienes inmuebles son parte fundamental de los activos del CPAE, que, en virtud de su creación por la Ley 60 de 1981, y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y las normativas vigentes, debe velar por su adecuada protección a través de pólizas de seguros. Estas pólizas de seguros cubren tanto los bienes inmuebles como los muebles, y aseguran la responsabilidad patrimonial derivada de su actividad y los intereses patrimoniales que le son propios.

La Coordinación Administrativa identificó oportunamente esta necesidad y presentó la correspondiente solicitud para adelantar el proceso de contratación del programa de seguros de la vigencia 2026. Igualmente, durante las vigencias anteriores el Consejo ha contratado de manera continua las pólizas requeridas mediante procesos de selección de mínima cuantía, garantizando la protección de sus activos y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Aunque la necesidad fue identificada y se adelantaron actuaciones orientadas a la contratación del programa de seguros, dichas actuaciones no fueron suficientes para permitir contar con pólizas vigentes antes del vencimiento de las coberturas existentes. En consecuencia, la Entidad permanece expuesta a riesgos patrimoniales y operativos que hacen indispensable adelantar un nuevo proceso contractual para restablecer de manera inmediata el programa de seguros y garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales.



El Consejo Profesional de Administración de Empresas requiere restablecer la cobertura del programa de seguros institucional, con el fin de proteger los bienes muebles e inmuebles, los equipos electrónicos, los intereses patrimoniales y las responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones. Actualmente, la Entidad no cuenta con pólizas vigentes, debido a que las anteriores vencieron el 18 de junio de 2026, situación que incrementa la exposición a riesgos patrimoniales, operativos y financieros, así como la posibilidad de afectaciones económicas derivadas de eventos no previstos.

Con esta contratación se busca restablecer la cobertura de los riesgos asegurables de la Entidad, garantizar la continuidad de la protección patrimonial y fortalecer la gestión integral del riesgo institucional.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Acción de mitigación
Demoras en el proceso contractual	Media	Alto	Priorizar el proceso y realizar seguimiento permanente al cronograma.
Ausencia de cobertura durante el proceso	Alta	Alto	Adelantar el proceso de contratación con carácter prioritario hasta lograr el restablecimiento de las pólizas.
Declaratoria desierta del proceso	Baja	Alto	Elaborar estudios previos completos y promover la participación de oferentes.
Incumplimiento del contratista	Baja	Alto	Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejercer una adecuada supervisión.
Materialización de un siniestro sin cobertura	Baja	Muy Alto	Reducir el tiempo de contratación y obtener la expedición inmediata de las pólizas.

Lo anterior se fundamenta, entre otras disposiciones, en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, incorporado al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, relacionado con el aseguramiento de los bienes de las entidades públicas; y en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, que dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o mecanismos equivalentes.

En consecuencia, el Consejo requiere contar con las pólizas necesarias para cubrir los riesgos asociados a sus bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo con las condiciones y valores asegurables determinados en la etapa de planeación. El programa de seguros contempla, entre otras, las coberturas de Incendio y/o Rayo, Todo Riesgo Equipo Electrónico —incluidos equipos móviles y portátiles—, Sustracción Simple y Calificada, Todo Riesgo Sustracción y Global de Manejo.

El contratista deberá entregar:

- Las pólizas de seguros expedidas conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
- Certificados de las pólizas y sus respectivos anexos.
- Condiciones generales y particulares de cada póliza.
- Relación detallada de coberturas, amparos, valores asegurados y deducibles.
- Documentación necesaria para la atención de reclamaciones y siniestros.



MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo con la certificación de cuantías de contratación expedida mediante circular interna No CPAE-01-2026-07. del 19 de enero de 2026 dispone lo siguiente:

(...) “1. Que el CPAE en la vigencia 2026 tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes lo que corresponde a \$ 210.108.600.000 pesos.

2. Que la menor cuantía para el CPAE en la vigencia 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que se traduce, en \$490.253.400 Pesos.

3. Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, es hasta el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, por lo tanto la mínima cuantía para contratar por parte del Consejo Profesional de Administración de Empresas será de \$49.025.340 Pesos”(…)

En vista de que la menor cuantía de la entidad va hasta \$490.253.400 y el 10 % de la menor cuantía es \$49.025.340. La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

En tal virtud, el marco legal de la presente modalidad de selección es la MÍNIMA CUANTÍA, la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública, tienen su fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, estableciéndose que dicho procedimiento se aplicaría para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal contratante, independientemente de su objeto.

Por lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación con una compañía de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Consejo Profesional de Administración de Empresas y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

II. OBJETO A CONTRATAR

Adquirir a título de compraventa las pólizas requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del consejo profesional de administración de empresas y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal, contractual o reglamentaria.

III. ASPECTOS TÉCNICOS

La oferta que presente el proponente debe contemplar la totalidad de los siguientes requisitos:

CONDICIONES TÉCNICAS

1. SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO

AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS

Valores a asegurar:

INCENDIO	
EDIFICIOS	\$ 2.208.207.562,00
MERCANCIAS EN ALMACEN	\$ 10.000.000,00
CONTENIDOS (MyE)	\$ 132.947.376,00


CONSEJO PROFESIONAL

 DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
 JUNTOS LOGRAMOS MÁS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles, contenidos, maquinaria y equipo e inmuebles, bajo la tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, o por los que sea legal o contractualmente responsable el Consejo Profesional de Administración de Empresas, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Consejo Profesional de Administración de Empresas bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Asegurado quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento del Asegurado

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$5.000.000.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS: Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Incendio y/o rayo al cien por ciento (100%).
- Explosión.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al cien por ciento (al 100%).
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga al cien por ciento (100%) del valor asegurado.
- TERRORISMO al cien por ciento (100%) del valor asegurado.
- Daños por anegación.
- Daños por el agua.
- Extended Coverage. (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).
- Incendio Inherente (Incluye corto circuito).
- Explosión física y química interna y externa.
- Impacto directo de Rayo.
- Actos de la naturaleza.
- Rotura de vidrios sublímite diez por ciento (10%) de la suma asegurada en edificios.



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Incendio y/o rayo, en aparatos eléctricos, límite \$100'000.000.
- Actos de autoridad.
- Bienes fuera de predios hasta \$10.000.000.
- Primera opción de compra sobre el salvamento.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes, hasta el sublímite de \$50.000.000.
- Gastos de extinción de incendio hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Honorarios profesionales hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Remoción de escombros hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados del predio afectado.
- Gastos de extinción de incendio inherente hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Propiedad personal de empleados, sublímite \$10.000.000. por vigencia y \$2.000.000. por empleado.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados, hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. Se excluye AMIT-HMACCOP
- Amparo automático de nuevos bienes y equipos (Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Índice variable del diez por ciento (10%) con cobro adicional de prima.
- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Labores y Materiales.
- Ampliación aviso del siniestro a sesenta (60) días.
- Designación de bienes.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
- Cancelación de la póliza sesenta (60) días y diez (10) días para AMIT y HMCCA.
- Reconstrucción de archivos: 100% de los demostrados por el asegurado o \$100'000.000.
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y por noventa (90) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). Excluye el tránsito
- Software, límite básico obligatorio de \$100'000.000.
- Definición de edificios.
- Definición de contenidos.
- Anticipo de la indemnización hasta el 50%, previa demostración de ocurrencia y cuantía.
- Designación de ajustadores, de acuerdo con La Aseguradora.
- Reposición o reemplazo.
- Movilización de bienes para su uso.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Cláusula de control y custodia.
- Denominación en libros.
- Amparo para bienes fuera de edificios.



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Denominación en libros.
- Experticia técnica.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- No aplicación de demérito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.

Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Período de seis (6) meses y sublímite de \$20.000.000. Aplicable por causa de siniestro que impida al asegurado el desarrollo normal de sus actividades. Podrá ser aplicada desde el momento de la ocurrencia del siniestro y hasta la fecha de adecuación del predio o área del predio afectado por causa del mismo.

Movilización de bienes para su uso, siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (cinco (5) días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

Subrogación. El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo. Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus



instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

2. SEGURO DE SUSTRACCIÓN.

AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

SUSTRACCIÓN	
MERCANCIAS EN ALMACEN	\$ 10.000.000,00
CONTENIDOS	\$ 143.300.100,00
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	\$ 10.000.000,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas que sufran todos los bienes de propiedad del Consejo Profesional de Administración de Empresas y aquellos que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$5.000.000.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS: Este seguro deberá cubrir las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

HURTO CALIFICADO: Todos los bienes diferentes a los eléctricos y electrónicos.

HURTO SIMPLE: Todos los bienes diferentes a los eléctricos y electrónicos.

SUSTRACCIÓN TODO RIESGO: para armas de fuego, equipos médicos, odontológicos, de laboratorio e ingeniería, dineros y títulos valores, cuadros valiosos y demás objetos valiosos, equipos fotográficos y herramientas e instrumentos musicales, además debe amparar las pérdidas de los bienes asegurados que se relacionan y especifican, ocasionados por cualquier causa dentro del territorio nacional.

CLAÚSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.
- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de realizar inspecciones cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad.
- Cancelación de la póliza noventa (90) días.
- Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).
- Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Derechos sobre el salvamento
- Honorarios profesionales hasta \$20.000.000.
- Flete aéreo hasta \$5.000.000.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite \$50.000.000.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Definición de bienes (contenidos).
- Reposición o reemplazo.
- Cláusula de control y custodia.
- Índice variable del diez por ciento (10%)
- Denominación en libros.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Denominación en libros.
- Experticia técnica.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Arbitramento.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.

Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (cinco (5) días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo. Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Propiedad personal de empleados, sublímite \$10.000.000 por vigencia y \$2.000.000. por empleado.

Movilización de bienes para su uso, siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado.

No aplicación de demérito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.

3. SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 179.253.342,00
INDICE VARIABLE 10%	\$17.925.334,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$6.548.900,00
INDICE VARIABLE 10%	\$654.890,00
TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$185.802.242,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes eléctricos y electrónicos de cómputo, procesamiento de datos, sus accesorios y elementos periféricos, otros similares y aquellos que estén bajo la responsabilidad del Consejo Profesional de Administración de Empresas, contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.


CONSEJO PROFESIONAL

 DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
 JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Equipos eléctricos, electrónicos, de procesamiento de datos y de cualquier clase tales como, computadoras con todos sus equipos periféricos, móviles, portátiles, fijos, disco duro, drives, cintas internas, accesorios de regulación voltaje, corriente, microcomputadores, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, de radiocomunicación y demás equipos de comunicación de actividad del asegurado, telex, celulares, avanteles, electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y cualquier clase de equipos de: sonido, televisión, fotográficos, de proyección, de impresión, de monitoreo, digitales, manuales y cualquier otro elemento que contenga las especificaciones mínimas para ser catalogados de este ramo.

Equipos en general, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y portátiles (incluidos los empleados en ingeniería y laboratorios de física, química, de cómputo y sonido entre otros).

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS: Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

BÁSICO:

- Hurto simple y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros (terrorismo).
- Datos o portadores externos sublímite \$60.000.000. Extended coverage.
- Cobertura de movilización para equipos de comunicación y equipos móviles y portátiles, incluido hurto simple.
- Actos de la naturaleza.
- Todo riesgo.
- Arcos Voltaicos.
- Caída accidental.
- Cortocircuito.
- Daños materiales.
- Errores de diseño.
- Errores de fabricación.
- Errores de construcción, montaje y reparación.
- Explosión.
- Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.
- Humo, hollín, gases, corrosión.
- Implosión.
- Incendio y/o rayo.
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Pérdidas de datos o portadores externos de datos (incluyendo software)
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
- Sabotaje individual.
- Sobretenensión.
- Variaciones de voltaje.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto para los amparos de AMIT y HMCCA., con cobro de prima adicional
- Labores y materiales.
- Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

- Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.
- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad.
- Cancelación de la póliza noventa (90) días.
- Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).
- Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Derechos sobre el salvamento
- Flete aéreo hasta \$5.000.000.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
- Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
- Traslado temporal de bienes (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días.
- Definición de bienes (contenidos).
- Reposición o reemplazo.
- Experticia técnica.
- Cláusula de control y custodia.
- Índice variable del diez por ciento (10%)
- Denominación en libros.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Arbitramento.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.
- Deslizamientos, derrumbamiento, caída de piedras o rocas
- Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua
- Huracán, tornado y ciclón
- Portadores externos de datos hasta \$50.000.000.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza
- Pago del siniestro a valor a nuevo o de reposición de los bienes objeto del seguro
- No aplicación descuentos por mejoras tecnológicas, en la liquidación del siniestro.
- Tabla de demérito por uso

AÑOS	DEMERITO
0	0%
3	20%
4	28%
5	38%
6	48%
MÁS DE 6	50%



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

- Transportes nacionales (interior del país) e internacionales, se excluyen todos los riesgos relacionados con el transporte de bienes, los cuales deben ser asegurados bajo una póliza típica de transporte.
- Primera opción de compra de salvamento
- Cobertura para teléfonos celulares, satelitales y equipos busca personas.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
- Gastos por arrendamiento de otros equipos en caso de siniestro (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Pago de horas extras de empleados, digitadores, etc. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- No exigibilidad de contrato de mantenimiento.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite \$60.000.000.
- Gastos para la recuperación de la información (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Reconstrucción de Archivos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Gastos de Preservación de Equipos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Cláusula de no Subrogación

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. (P.L.O.)

AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 200.000.000,00
GASTOS MÉDICOS AGREGADO ANUAL	\$ 20.000.000,00
GASTOS MÉDICOS POR EVENTO	\$ 10.000.000,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Consejo Profesional de Administración de Empresas, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones, lo mismo que los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas. Además, por el pago de indemnizaciones en que pueda resultar civilmente responsable por la muerte o lesiones a personas o daños materiales a terceros, en el desarrollo normal de sus actividades en las diferentes sedes, obras civiles y en todo el territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

- Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.
- Uso De Armas De Fuego Por Parte De Vigilantes Y Funcionarios Y Errores de puntería (Incluyendo personal de seguridad del asegurado).
- Del uso de vehículos automotores propios y no propios de uso terrestre, en exceso de los límites máximos asegurables en el seguro de automóviles y SOAT, sublímite por vehículo \$50.000.000 y agregado anual \$150.000.000.



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

- Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de Las garantías exigidas por el estatuto general de contratación del estado colombiano, \$60.000.000. Vigencia y \$10.000.000 eventos.
- De eventos sociales, actividades deportivas y culturales organizados por el asegurado, dentro y fuera de los predios.
- Daños y hurtos a vehículos y sus accesorios en predios del asegurado \$20.000.000. vigencia y \$5.000.000 evento.
- Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, \$20.000.000. vigencia y \$5.000.000 persona.
- Transporte de mercancías y demás bienes, siempre y cuando éstas sean lícitas.
- Gastos médicos incluyendo personal del asegurado, \$40.000.000. vigencia y \$10.000.000 personas.
- Uso de casinos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.
- Depósitos, tanques y tuberías en predios.
- Avisos, vallas y letreros.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.
- Responsabilidad civil cruzada
- Propiedades tomadas en arriendo

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Revocación de la póliza noventa (90) días.
- Ampliación de cobertura por viajes en misión oficial de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y a países extranjeros.
- Amparo automático de nuevos predios y operaciones aviso sesenta (60) días
- Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal
- Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días
- Arbitramento
- Cláusula compromisoria
- Designación de ajustadores, según listado de la aseguradora.
- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios.
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios excluyendo errores y omisiones
- R.C. extracontractual para parqueaderos, límite \$50.000.000 por evento máximo \$200.000.000 por vigencia.
- Propietarios, arrendatarios o poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Por montajes
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
- Modificaciones a favor del asegurado
- Gastos adicionales por la Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades desarrolladas por la entidad, Aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta, sujeto a que dicho evento se encuentre bajo la cobertura de la póliza y de acuerdo a los sublímite establecidos.
- Gastos adicionales por La presentación de fianzas.
- Gastos adicionales por Condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.
- Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado, en relación con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía en adición a las sumas que ésta pague a los damnificados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, siempre y cuando no se configure alguna de las exclusiones establecidas en la póliza o en sus anexos y sin exceder en ningún caso el límite de responsabilidad estipulado en la póliza, respecto del siniestro que dé lugar a la



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

reclamación.

- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
- Propietarios, arrendatarios o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la entidad, por la responsabilidad civil que llegare a imputarse en su calidad de arrendatario o poseedor

1. SEGURO GLOBAL DE MANEJO.

AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

PÉRDIDAS POR ACTOS DOLOSOS.(Falsificación, desfalco, hurto calificado, hurto simple o abuso de confianza, según definición del Código Penal Colombiano)	\$ 20.000.000,00
EXTENSIÓN DE COBERTURA	\$ 20.000.000,00
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS.	\$ 20.000.000,00
CAJA MENOR	\$ 5.000.000,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Consejo Profesional de Administración de Empresas, contra pérdidas de dinero, valores u otros bienes de propiedad del Consejo, que se descubran, por primera vez, durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de uno o más actos fraudulentos o dolosos cometidos por cualesquiera de sus empleados, ya sea actuando en nombre propio o en complicidad con otras personas sean empleados o no del Consejo.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

- Cobertura global de manejo.
- Alcances Fiscales.
- Gastos de Reconstrucción de Cuentas.
- Gastos de Rendición de Cuentas.
- Pérdidas de Empleados no identificados: Cuando respecto de cualquier pérdida, la Entidad asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del Consejo Profesional de Administración de Empresas, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros: Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.
- Protección de depósitos bancarios.

CLAÚSULAS BÁSICAS DE OBLIGATORIAS:

- El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:
- Amparo automático de nuevos cargos noventa (90) días.
- Definición de trabajador o empleado: Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al Consejo Profesional de Administración de Empresas,



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.

- Ampliación del aviso de siniestro a 45 días.
- Modificación a cargos: En consideración a las declaraciones del Consejo Profesional de Administración de Empresas, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.
- Cancelación de la póliza noventa (90) días.
- Conocimiento del riesgo.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Designación de ajustadores, según listado suministrado por la compañía aseguradora.
- Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes (empresas de vigilancia, aseo, etc).
- Gastos por pagos de auditores, revisores y contadores \$20.000.000.
- Gastos adicionales por tiempo extra \$20.000.000.
- Protección de depósitos bancarios, con sublímite del treinta (30%) del valor asegurado.
- Empleados no identificados: al cien por ciento (100%) del valor asegurado total.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Arbitramento o cláusula compromisoria.
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pérdidas por personal no identificado.
- Honorarios Profesionales de Abogados, Consultores, Auditores, Interventores, etc.: el cien por ciento (100%) del valor de los gastos debidamente demostrados.
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Desapariciones misteriosas.

DEDUCIBLE:

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, so pena de ser rechazada la oferta:

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: para la cobertura de Gastos médicos sin aplicación de deducibles.
- Seguro de Manejo Global –cajas menores-.

Para los siguientes ramos habrá la aplicación de un deducible único:

- De \$200.000 para pérdidas menores de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3'000.000.00).
- Seguro de:
 - INCENDIO Y/O RAYO.
 - SUSTRACCIÓN (Incluye Sustracción con y sin violencia).
 - EQUIPO ELECTRÓNICO (Incluye movilización y equipos móviles y portátiles.).
 - MANEJO GLOBAL

DEDUCIBLES Y MÍNIMOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
1. RANGO EN PORCENTAJES
1% 1/2 S.M.M.L.V.
TERREMOTO
1% 1/2 S.M.M.L.V. SOBRE EL VALOR ASEGURADO



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

MANEJO GLOBAL
1% 1/2 S.M.M.L.V.
R.C.E.
1% 1/2 S.M.M.L.V.

SINIESTRALIDAD

El CONSEJO informa a los participantes que la siniestralidad en los cinco últimos años, es la siguiente:

NO HA PRESENTADO NINGÚN TIPO DE SINIESTRALIDAD.

IV. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO A CELEBRAR:

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta	X	Suministro	
Consultoría		Prestación de servicios	
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Otro		(Indique cual)	

PRESUPUESTO OFICIAL

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios de la entidad y cuenta con un presupuesto aprobado para la vigencia de 2026 **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.613.296) M/CTE) incluido IVA**, los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurran EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: (en letras y números)

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término dentro del cual el contratista deberá expedir y entregar al CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CPAE las pólizas contratadas, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso de selección y en la oferta presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de las pólizas será de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio de cobertura establecida en cada una de ellas, sin perjuicio de las vigencias particulares que, por disposición legal o por la naturaleza de los amparos contratados, deban contemplarse para determinadas coberturas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante acuerdo escrito suscrito por las partes, previa justificación de la necesidad de la modificación, verificación de la conveniencia para el CPAE y cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La prórroga no implicará modificación del objeto contractual y se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

FORMA DE PAGO:

El Consejo pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago 100% del valor total de la suma derivada del proceso de selección escogido en la modalidad de Mínima Cuantía el cual debe contar con IVA incluido y todos los gastos y contribuciones relacionados, después de presentado el documento de cobro, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entrega de las pólizas contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura y/o documento equivalente del contratista debe venir acompañada del visto bueno del supervisor.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados dentro de los 10 días siguientes a la radicación de los documentos de cobro por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las cuentas de cobro, facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Prestador del servicio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Prestador del servicio no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas.

SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato, estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el o los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación vigente de la entidad.

Serán funciones y atribuciones principales de la o las personas encargadas de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio (si aplica), suspensión, reanudación y liquidación del contrato (esta última elaboración y visto bueno). b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) Suscribir actas de reunión y seguimiento. h) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y respeto de conformidad a los parámetros establecidos por el CPAE.
2. Avisar al CPAE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
3. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste y demás entregables requeridos al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Pagar los impuestos a que diere lugar la ejecución del contrato.
7. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias con relación al desarrollo y ejecución del contrato.
8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario del Consejo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
9. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto, o como efecto, la colusión en el presente proceso de contratación.
10. El contratista, en su calidad de persona jurídica, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales a cargo del empleador (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo establecido en la legislación laboral y tributaria vigente en Colombia, respecto de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato y/o certificación correspondiente si fuere el caso o si a ello hubiere lugar y mantener indemne al Consejo de cualquier reclamación.(persona jurídica).



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

11. Mantener indemne al Consejo frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la entrega de las garantías exigibles por el CONTRATANTE
13. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del CPAE utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y las normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con la totalidad de los aspectos técnicos descritos en los presentes estudios previos y con las cantidades especificadas.
2. Entregar las pólizas de seguros acorde a lo solicitado en los aspectos técnicos y los deducibles solicitados.
3. Dar cumplimiento a lo estipulado en el anexo que se constituya como requisitos técnicos para los términos de la convocatoria.
4. Cambiar los elementos que sean necesarios cuando no cumplan con las características requeridas o no funcionen en los términos requeridos.
5. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, propias de los amparos contratados.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO

1. Verificar que las pólizas entregadas por EL CONTRATISTA se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas.
2. Colaborar con EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
3. Pagar el valor del Contrato en los términos estipulados.
4. Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

IV. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL:

Número de CDP: No. 121 del 28 de julio de 2026

Concepto: 2.2.2.2.6 Seguros

Meta relacionada con el plan de adquisición:

Contratar el suministro de las pólizas de seguros del programa de seguros de la entidad, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales actuales y futuros o de los que llegare a ser responsable el Consejo Profesional de Administración de Empresas; y de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en desarrollo de su actividad, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

V. IDONEIDAD

REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

ESTUDIOS: (Registre el área de formación académica de personas naturales)

N/A

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

- ✓ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia profesional: La adquirida a partir de la obtención del título de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Clase de contratista	Tipo de experiencia exigida	Número de años de experiencia requeridos
Persona Natural	N/A	N/A

PERSONAS JURÍDICAS, registre cada uno de los siguientes aspectos:

Clase de contratista	Objeto Social	Tipo de experiencia exigida	No. de contratos que se evaluará
Persona Jurídica	Realización de operaciones de seguros	El proponente deberá anexar hasta un máximo de dos (2) certificaciones expedidas por el contratante, las cuales acrediten el cumplimiento de contratos relacionados con el objeto contractual, cuya ejecución haya ocurrido dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. La sumatoria total de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.	Hasta un máximo de dos (2) certificaciones

Clasificación en el Registro Único de Proponentes (Consulte la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. elaborada por el Departamento Nacional de Estadística DANE)

	Número	Descripción
Actividad	651	Seguros
Especialidad	6511	Seguros generales

VI. INFORMACIÓN ACERCA DE LA MODALIDAD Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Modalidad o forma de selección	Normatividad aplicable	Señale con una X
Licitación pública	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2°), Decreto 1082 de 2015. (Artículos 2.2.1.2.1.1.1. al 2.2.1.2.1.1.2.)	



Selección abreviada - menor cuantía	Ley 1150 de 2007 (art. 2°), Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	
Selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.19.)	
Concurso de méritos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.7.)	
Concurso para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25)	
Contratación directa convenios o contratos interadministrativos	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)	
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	
Contratación directa contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)	
Contratación directa adquisición de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)	
Contratación directa arrendamiento de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.11.)	
Selección de mínima cuantía	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1. al Artículo 2.2.1.2.1.5.4.)	X
Convenio interadministrativo	Ley 489 de 1998, artículo 95	
Convenio de asociación	Ley 489 de 1998, artículo 96	
Contrato de apoyo	Artículo 355 de la constitución política, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992	
Otro, cuál:		

VII. ANÁLISIS DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la coordinación administrativa procedió a efectuar el análisis del sector, dentro del cual efectuó el análisis económico que se adjunta al presente documento. ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR.

VIII. FACTORES DE SELECCIÓN

Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes	La que dé el menor precio a la entidad.	



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Concurso de méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.	
Selección de mínima cuantía	La que dé el menor precio a la entidad.	X
Contratos interadministrativos	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.	
Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con: ✓ El objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir. ✓ La evaluación adelantada por la dependencia solicitante.	
Convenio Interadministrativo	Entidades públicas que cooperen en el cumplimiento de funciones administrativas o que presten conjuntamente servicios que se hallen a su cargo	
Convenio de Asociación	Personas jurídicas particulares de reconocida idoneidad	
Contrato de apoyo	Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	
Otro, cuál:		
IX. ANÁLISIS DE RIESGOS		
Con el fin de realizar un análisis del riesgo acertado se tomó la metodología de Colombia compra eficiente para identificar los riesgos los cuales fueron tipificados mediante la tabla CONPES (ver anexo).		
X. GARANTÍAS		
De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.		
XI. FIRMAS		
SOLICITANTE		AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
<i>Firmado Digitalmente</i>		<i>Firmado Digitalmente</i>
Iván Darío Manrique Gualdrón Coordinador Administrativo		Olga Lucia Montes Gordillo Directora Ejecutiva

Elaboró: Ana Cristina Velásquez Puerta- Apoyo contractual
Revisó: Iván Darío Manrique Gualdrón - Coordinador Administrativo
Aprobó: Olga Lucia Montes Gordillo – Directora Ejecutiva.

Archivar en contratos



Documento No.
48a50265-4f52-4585-948b-17e5ea25ffdc

Creado el:
13/08/2026 06:22 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

54
Páginas